| | | |
|---|---|---|
| Página 1 de 1 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0038 | | |
| Fecha: 20-07-2014 | NOTIFICACIÓN POR AVISO | |
| Versión: 0 | | |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.**

Manizales, 19 de noviembre de 2026

Señora
JOHANA KATHERINE AGUIRRE SANIN
Email: jjhonsnehstherine12345@gmail.com
Chinchiná-Caldas.

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. **1014905-20261030.**

El suscrito funcionario responsable de la oficina de atención al ciudadano, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No **GS-2026- 144819 -DECAL** de fecha 18 de noviembre de 2026, signado por el señor Mayor **WILLIAM ALFONSO CRUZ ROMERO** comandante del distrito uno de policía Chinchiná mediante el cual se da respuesta a la solicitud Ticket **1014905-20261030.** presentada por Usted a través de nuestros medios institucionales como es la página "Web pública PQRS", toda vez que al enviar la respuesta No se pudo entregar el mensaje a jjhonsnehstherine12345@gmail.com No se encontró jjhonsnehstherine12345 en gmail.com.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones, desde el 19 de noviembre de 2026 a las 15:30 horas y será retirado el 25 de noviembre de 2026 a las 15:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su queja, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio linares.

Atentamente,

Subintendente **MEDARDO RODRIGUEZ GIRALDO**
Responsable de la oficina de atención al ciudadano

Elaborado por: SI. Medardo Rodríguez Giraldo
Revisado por: SI. Medardo Rodríguez Giraldo
Fecha elaboración: 19/11/2026
Ubicación: DISCO D/2026/notificacionporaviso

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
DISTRITO UNO DE POLICÍA CHINCHINÁ

**No. GS-2026-** 144819 **-DISPO-COSEC- 13.0**

Chinchiná, 18 de noviembre de 2026

Señora
JOHANA KATHERINE AGUIRRE SANIN
Calle 17 número 21-44
**E-mail:** jjhonsnehstherine12345@gmail.com
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta queja ticket No. **1014905-20261030.**

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a la queja del asunto, remitida por competencia ante este comando, quedando registrada en nuestros canales institucionales "Web pública PQRS", mediante la cual expone en síntesis que, *"le generó inconformismo el actuar de la uniformada que identifica como Angie Murcia adscrita a la Estación de Policía Chinchiná quien presuntamente adopta conductas o comportamientos que afectan el núcleo familiar y emocional, interfiriendo aparentemente en su relación matrimonial con su pareja "*. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la Ley 1755 del 2015, le indicaremos lo siguiente:

Una vez se obtuvo conocimiento de la queja a la que refiere, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución o sus funcionarios; siendo necesario someterla y evaluarla en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Nacional (CRAET), sesión No. 045 del 06/11/2026, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 04122 del 05/12/2024, integrantes de dicho comité quienes no encontraron méritos para ser remitida a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, para lo de competencia en el enunciado despacho disciplinario, por el contrario, dispusieron ordenar al suscrito, realizar la verificación de los hechos manifestados por usted en la queja, conllevar las actuaciones institucionales de competencia y brindarle respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas y en cabeza de este Comando de Distrito, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio público de policía y de las conductas de nuestros uniformados dentro y fuera del servicio, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevan al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros policiales, con el objetivo de materializar los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal; por lo tanto, es imperioso informarle que teniendo en cuenta lo manifestado en su escrito, por parte de este comando se decidió efectuar el respectivo pronunciamiento de la siguiente manera:

Para su conocimiento y con el ánimo de no restarle credibilidad e interés a sus narrativas, el Comando de Departamento de Policía Caldas tuvo a bien disponer y delegar en el suscrito, no

solo para que se le contestara de fondo, sino también para que se adelantaran las acciones de corroboración y demás que en derecho correspondieran.

Seguidamente, es importante explicarle las apreciaciones arrojadas de la lectura y analisis objetivo de sus relatos descritos; pues, teniendo en cuenta las circunstancias en las que radica la queja, se determinó inicialmente que son de la esfera privada de la funcionaria y tienen que ver con la conducta personal de ésta, no en el cumplimiento de sus funciones como servidora pública policial y que son ajenas a la prestación del servicio público de policía, aspectos que nos limitan a conllevar directamente otro tipo de actuaciones institucionales con perspectiva de consecuencia jurídica o administrativa de moviemientos de personal.

Sin embargo, con la finalidad de agotar las acciones administrativas de competencia y de dejar los antecedentes como requisito de procedibilidad para la toma de decisiones más ajustadas a derecho, se optó por materializar los medios administrativos para encauzar la disciplina policial y el comportamiento personal preceptuados en los artículos 37 al 39 de la Ley 2196 del 2022 "Estatuto Disciplinario Policial", que expresan:

> ***ARTÍCULO 37. Medios para encauzar la disciplina policial y el comportamiento personal.*** *Los medios para encauzar la disciplina policial y el comportamiento personal de los uniformados son sancionatorios y administrativos.*
>
> ***ARTÍCULO 38. Medio sancionatorio para encauzar la disciplina policial.*** *Hace referencia a la aplicación del procedimiento disciplinario en caso de ocurrencia de falta definida en la presente ley.*
>
> ***ARTÍCULO 39. Medios administrativos para encauzar el comportamiento personal.*** *Hacen referencia a la potestad que tiene todo superior jerárquico para orientar el comportamiento personal del subalterno, que no afecte sustancialmente el deber funcional, conforme con los parámetros que para tal efecto reglamente el director general de la Policía Nacional.*

En concordancia con el artículo 52 de la Resolución 04458 del 30/12/2022, que dice:

> ***ARTÍCULO 52. MEDIOS ADMINISTRATIVOS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO PERSONAL.*** *Hace referencia al ejercicio del mando con el fin de orientar y encauzàr el comportamiento del personal subalterno de la Policía Nacional a través de:*
>
> 1. ***Llamado de atención verbal.***
> 2. *Actividades pedagógicas tales como trabajos escritos o exposiciones.*
> 3. *Registro en el formulario número II de seguimiento del evaluado con afectación al factor 3.1 comportamiento personal.* (Negrilla y subraya de este comando)

De acuerdo a los anteriores preceptos, esta dependencia tuvo a bien disponer para que a los funcionarios que integran las referida unidad policial se le realice retroalimentación sobre los medios administrativos para encauzar la disciplina policial, estatuto disciplinario y comportamientos contrarios a la convivencia; al igual que, sobre los deberes que les asiste como servidores públicos plasmados en la Ley 1952 del 2019 modificada por la Ley 2094 del 2021 "Código General Disciplinario" y las posibles consecuencias jurídicas en la que se podrían ver inmersos por contravenir tales postulados, especialmente a la uniformada relacionada en la presente misiva; acciones que quedaron soportadas mediante acta No. AC-2026-048892-DECAL, con las cuales se procura de reconvenirla para que se abstenga de ejecutar conductas que le puedan generar inconvenientes de la índole jurídico y por ende se pueda ver afectado el servicio de policía.

Ahora bien, es importante precisar que en sus descripciones no se señala hechos concretos, casos particulares ni un periodo determinado que permita establecer circunstancias fácticas de tiempo, modo y lugar, entre otros aspectos fundamentales para verificar de manera efectiva una presunta y eventual irregularidad como las que usted pretende poner en sobre aviso a la institución por este medio; es así que, cobra realce las estipulaciones de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1755 del 2015.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso para contribuir efectivamente a la convivencia pacífica en el Departamento de Caldas y así poder consolidar la confianza, credibilidad y legitimación en el actuar policial que tanto añora la ciudadanía, permitiendo que nuestra imagen institucional se fortalezca y adquiera una percepción de carácter positivo, esperando haber ofrecido trámite satisfactorio a su requerimiento.

Atentamente,

Mayor **WILLIAM ALFONSO CRUZ ROMERO**
Comandante Distrito Uno de Policía

**Elaboró:** Subintendente **DUVAN CORREA RAMÍREZ**
**Responsable Talento Humano**
**Distrito Uno de Policía Chinchiná**

**Revisó:** Mayor **WILLIAM ALFONSO CRUZ ROMERO**
**Comandante Distrito uno de policía**
**Distrito Uno de Policía Chinchiná**

Fecha de elaboración: 18/11/2026
Ubicación: Y:\2026\comunicacionesoficiales\noviembre

Carrera 8 13ª - 08 Chinchiná
Teléfonos 84011583-3005573705
decal.echichina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICO**